

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

PROGRAMA BID V

**BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
PROYECTO BID N° EC-L1223**

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA: CONSULTOR INDIVIDUAL
CÓDIGO: N° BID-RSND-EECSR-DI-FI-005**

FISCALIZACIÓN DE: CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 - TRAMO LA LIBERTAD-KUSHAPUK, CONSTRUCCIÓN MEJORA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL SECTOR TUNTIK, CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 DESDE LA S/E 22 HASTA LA Y DE PATUCA, CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 SECTOR SALIDA CANTÓN TWINTZATADOR 2223 SECTOR SALIDA CANTÓN TWINTZA

IDENTIFICADOR SEPA: BID V-406-CP-O-JICA-L1223-RSND-EECSR-DI-FI-005

Cuenca, junio de 2025

INVITACIÓN

Asunto: Invitación a presentación de oferta para: “SERVICIOS DE CONSULTORÍA: CONSULTOR INDIVIDUAL, proceso: BID-RSND-EECSR-DI-FI-005

Me dirijo a Usted con el fin de invitarlo a participar en el proceso de selección de consultor individual.

El Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para el PROGRAMA DE APOYO AL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGÉTICA - EC-L1223 y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría individual.

En base a lo expuesto, la CENTROSUR, desea contratar los servicios para FISCALIZACIÓN DE: CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 - TRAMO LA LIBERTAD-KUSHAPUK, CONSTRUCCIÓN MEJORA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL SECTOR TUNTIK, CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 DESDE LA S/E 22 HASTA LA Y DE PATUCA, CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 SECTOR SALIDA CANTÓN TWINTZA; por lo que, invita a usted a participar en el proceso de selección de la referencia.

El presupuesto referencial para este proceso es de: \$30.316,50 (Treinta mil trescientos dieciséis con 50/100 dólares), sin incluir el IVA.

De estar interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar este servicio anexo a su hoja de vida, en la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia (TDR Pliego adjunto). Esta información deberá ser presentada por escrito en sobre cerrado en Planta Baja, Edificio Institucional de la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A. / Estación de Guardianía, ubicada en: Av. Max Uhle S/N y Av. Pumapungo en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a más tardar el 25 de julio de 2025 hasta las 10h00.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, sobre la base de la comparaciones de tres (3 mínimo) de hojas de vida, tomando en consideración los criterios que se consignan en los TDR adjuntos.

De estar usted interesado puede obtener más información en el correo institucional: programasbid@centrosur.gob.ec, antes de la fecha y hora límite para la presentación de manifestación de interés.

ING. JUAN ANTONIO VÁSQUEZ PALACIOS
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

PROGRAMA BID V

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIOS DE CONSULTORÍA: CONSULTOR INDIVIDUAL

CÓDIGO: N° BID-RSND-EECSR-DI-FI-005

FISCALIZACIÓN DE: CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 - TRAMO LA LIBERTAD-KUSHAPUK, CONSTRUCCIÓN MEJORA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL SECTOR TUNTIK, CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 DESDE LA S/E 22 HASTA LA Y DE PATUCA, CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 SECTOR SALIDA CANTÓN TWINTZA

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Programa BID V, que consta dentro del Plan de Adquisiciones presentado por la Contratante y aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, constante dentro del financiamiento de crédito del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se invita a los oferentes para que presenten la manifestación de interés para prestación de servicios de consultoría para la: FISCALIZACIÓN DE: CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 - TRAMO LA LIBERTAD-KUSHAPUK, CONSTRUCCIÓN MEJORA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL SECTOR TUNTIK, CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 DESDE LA S/E 22 HASTA LA Y DE PATUCA, CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 SECTOR SALIDA CANTÓN TWINTZA, asignado con el código: BID-RSND-EECSR-DI-FI-005

El Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la Apoyo al cambio de la Matriz Energética (BID V), y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría bajo el modelo de Consultor Individual para la ejecución del objeto de esta contratación, sustentado en las políticas del BID GN-2350-15.

Para la selección del proveedor, se contará por lo menos con tres (3) propuestas calificadas que demuestren la capacidad técnica y operativa para la prestación de los servicios, se aplicará la metodología de calificación descrita en la parte pertinente.

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Contratar los servicios a un profesional con el suficiente conocimiento y experiencia en la ejecución de Consultorías Individuales para la: FISCALIZACIÓN DE: CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 - TRAMO LA LIBERTAD-KUSHAPUK, CONSTRUCCIÓN MEJORA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL SECTOR TUNTIK, CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 DESDE LA S/E 22 HASTA LA Y DE PATUCA, CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 SECTOR SALIDA CANTÓN TWINTZA que incluyen las obras indicadas en el **Anexo. No. 1**, que permita contar con resultados eficientes y efectivos, sobre la verificación de los trabajos realizados en las obras contratadas para el Programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano financiados por el BID, cumpliendo con los estándares relacionados al objeto de esta contratación.

3. ALCANCE Y PROFUNDIDAD DE LA CONSULTORÍA

Los trabajos de Consultoría comprenden la verificación de la calidad de los materiales en sitio y la instalación de los mismos en los lugares designados por la Contratante, durante el plazo definido en el Contrato.

4. PRESUPUESTO REFERENCIAL Y PLAZO:

El presupuesto referencial es de **\$30.316,50 (Treinta mil trescientos dieciséis con 50/100)** dólares americanos, SIN IVA y el plazo estimado para la ejecución del contrato de consultoría es de **150 días calendarios**, contados a partir del día siguiente a la autorización por escrito de inicio de la ejecución de las obras de distribución eléctrica del proceso asignado con el código **BID-RSND-EECSR-DI-OB-006** por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

5. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN

El consultor individual se elegirá de conformidad con las políticas de Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2350-15, Sección V. Selección de Consultores Individuales

6. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objeto de esta contratación, se han identificado las siguientes actividades principales:

- Supervisar y verificar el estado de los materiales a instalar e instalados, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas homologadas por el entonces Ministerio de Electricidad y Energías Renovables - MEER, para obras eléctricas. (www.unidadespropiedad.com), ahora Ministerio de Energía y Minas (MEM).
- Determinar las cantidades y características principales de las obras.
- Fiscalizar la construcción de obras eléctricas de distribución en medio, bajo voltaje, alumbrado público e instalación de medidores realizada por los contratistas, de tal manera que estén de acuerdo con los diseños definitivos.
- Justificar técnicamente los trabajos extraordinarios o las modificaciones que se tengan que realizar durante la ejecución de las obras e informar al Administrador del Contrato para adoptar las decisiones que correspondan.
- Revisar, controlar y hacer cumplir las cláusulas estipuladas en los contratos y en los pliegos precontractuales del contrato de obra.
- Verificar que la construcción de obras, cumplan con las especificaciones establecidas por el MEM en el catálogo de unidades de propiedad (www.unidadespropiedad.com), así como con las normas constructivas eléctricas con calidad implantada por la CENTROSUR e instruida por el Administrador del Contrato.
- Elaborar informes, actas y planillas sobre el avance y conclusión de obras contratadas por la Empresa, detallar las actividades realizadas.
- Elaborar órdenes de trabajo, solicitudes de egresos e ingresos de materiales, verificar existencias y alternativas de materiales en las bodegas de CENTROSUR.
- Elaborar y gestionar con el Administrador del Contrato las consignaciones al sistema de distribución requeridas por el contratista de obra, para la ejecución de los trabajos.
- Realizar pruebas técnicas y participar en recepciones provisionales y definitivas relacionadas con las obras encomendadas.
- Coordinar acciones tanto entre áreas como entre direcciones de la Empresa, u otras instituciones y usuarios para una adecuada ejecución de las obras.

- Notificar el cronograma de ejecución de cada obra a los operadores de telecomunicaciones al inicio del contrato; y coordinar, cuando sea necesario el retiro de sus redes durante la ejecución de la obra.
- Consultar, recopilar y supervisar la información ingresada por el Contratista de obra, en el sistema comercial de la CENTROSUR, respecto a la instalación y/o retiro de equipos de medición.
- Revisar y controlar el avance de obras y el libro de obra semanal, en función del cronograma ofertado por el contratista de obra, y sugerir alternativas para su correcta ejecución y conclusión.
- Elaborar el informe para motivar la justificación de plazos del contrato de obra, el cual será enviado al administrador del contrato de obra para motivar la justificación de plazos a través de la máxima autoridad o su delegado.
- Presentar a su Administrador, hasta máximo el primer día laborable de cada mes, el informe de avance correspondiente al mes precedente, en los formatos que para el efecto se le proporcionará.
- Revisar mensualmente el cumplimiento de los aspectos legales relativos a la contratación del personal del contratista de obra, tales como: roles de pago en función de las comisiones sectoriales, aportes al IESS. Este requerimiento debe cumplirse para todo el personal ofertado por el contratista de obra y deberá adjuntarse al informe final de liquidación de cada proyecto.
- Cumplir con la cantidad y el perfil del personal ofertado, el cual deberá disponer de todo el equipo de seguridad y de su uniforme.
- Revisar y controlar periódicamente el buen uso del anticipo entregado al Contratista de obra, de forma que el mismo se destine únicamente a gastos que demande el contrato de obra.
- Verificar que toda la documentación solicitada por la Empresa y entregada por el Contratista de obra (planos georeferenciados en formato AUTOCAD y ARCGIS, fichas de transformadores, fichas de luminarias, ficha de características predominantes de la obra, datos de equipos de medición), haya sido entregado en el Departamento SIGADE en los plazos establecidos.
- Realizar la liquidación de cada uno de los proyectos contemplados en el contrato de obra, con toda la documentación solicitada por la Empresa y entregada por el Contratista de obra (planos georeferenciados en formato AUTOCAD y ARCGIS, fichas de transformadores, fichas de luminarias, ficha de características predominantes, liquidación de materiales, planillas, libros

de obra, datos de equipos de medición), documentación que debe ser anexada al informe de liquidación. Esta actividad deberá cumplirse en un plazo máximo de 30 días a partir de la entrega de la información por parte del Contratista de obra.

- Verificar que luego de liquidadas las obras, los planos se encuentren ingresados correctamente en el GIS, es decir las unidades de construcción, los números de postes, datos de clientes, etc.
- Cumplir con la dotación y el uso adecuado de las herramientas y equipos de seguridad necesarios para la fiscalización de los proyectos.
- Controlar y exigir el cumplimiento por parte del Contratista de obra las normas de seguridad y salud en el trabajo, ambientales, así como el uso de las herramientas, equipos de seguridad y uniformes necesarios para la ejecución de los trabajos por parte de su personal y conforme a su oferta.
- Verificar durante la ejecución de las obras, el cumplimiento del personal mínimo ofertado por el Constructor y el perfil solicitado por la contratante.
- Revisar la correcta instalación de todos los componentes de los sistemas de medio voltaje, bajo voltaje, alumbrado público y medición.
- Verificar que la información comercial de todos los usuarios de cada obra esté ingresada correctamente al sistema comercial.
- Luego de verificar que todas las no conformidades estén corregidas, deberá presentar el informe final de liquidación de dicho contrato, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la entrega de la información de la última obra construida por parte del Contratista de obra, en el formato que para el efecto lo proporcionará el Administrador del Contrato.
- Adjuntar al informe de liquidación de cada obra los siguientes documentos:
 - ✓ Planos georeferenciados en formato AUTOCAD y ARCGIS, fichas de transformadores, fichas de luminarias, ficha de características predominantes, liquidación de materiales, planillas, libros de obra, datos de equipos de medición.
 - ✓ Estado de pago
 - ✓ Factura.
 - ✓ Roles de pago de todo el personal ofertado por el contratista de obra.

- ✓ Pago de aportes mensuales al IESS de todo el personal ofertado por el contratista de obra, durante el período de ejecución.
- Adjuntar al informe final de liquidación del contrato de obra los siguientes documentos :
 - ✓ Estado de pago y resumen económico del contrato de obra
 - ✓ Liquidación de plazos y, en caso de existir prórrogas, adjuntar la autorización de la Presidencia Ejecutiva o de su delegado.
 - ✓ Calificación al Contratista de obra, en coordinación con el Administrador del Contrato y el Departamento SIGADE.
 - ✓ Factura.
 - ✓ Roles de pago de todo el personal ofertado por el contratista de obra.
 - ✓ Pago de aportes mensuales al IESS de todo el personal ofertado por el contratista de obra, durante el período de ejecución del contrato.

7. PERFIL DEL CONSULTOR

El consultor seleccionado e invitado deberá acreditar mínimo título de tercer nivel en el área de Ingeniería Eléctrica.

8. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO

El Consultor deberá tener el 100% de disponibilidad para el objeto de contratación.

9. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

Tipo de Consultoría: Consultor individual.

Fecha/hito de inicio y duración: El plazo de ejecución de esta consultoría es de **150 días** contados a partir del día siguiente a la autorización por escrito de inicio de la ejecución de las obras de distribución eléctrica del proceso asignado con el código **BID-RSND-EECSR-DI-OB-006** por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

El plazo antes indicado contempla **120 días calendarios** atribuibles a la fiscalización, correspondiente al plazo contractual del contrato de obra, sujeto a esta fiscalización.

Adicionalmente, se considera **30 días calendarios** atribuibles a la fiscalización para el proceso de liquidación, contados a partir de la culminación de la última obra fiscalizada, para la liquidación y la entrega del informe final del contrato de obra fiscalizada.

Lugar de trabajo: El Consultor tendrá como lugar de trabajo el área de concesión de la Empresa que se asigne de acuerdo a las obras contratadas.

10. INSUMOS A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

La Contratante entregará la información referente a los proyectos a ser construidos, objetos de la fiscalización, esto es, planos, listados de materiales y mano de obra; para lo cual coordinará con el Administrador del Contrato.

11. INSUMOS QUE DEBE PROVEER EL CONSULTOR

El oferente deberá contar con todos los equipos, herramientas, medios de transporte e insumos necesarios para la ejecución del objeto de la contratación, los cuales deberán estar en perfecto estado y ser aceptados por el Administrador del Contrato para la ejecución de la fiscalización, mínimo lo siguiente:

Descripción	Cantidad
Vehículo doble cabina 4x2.	1
Computador portátil, mínimo Core I5	1
Impresora a colores	1
Distanciómetro. Distancia mínima de 500m	1
GPS con precisión menor a 3m y corrección diferencial	1
Flexómetro de 50 mts.	1
Medidor de Resistencia de Puesta a Tierra.	1
Multímetro Digital	1
Cámara digital, mínimo de 10 mega pixeles.	1
Casco de electricista	3*
Chaleco refractivo	3*
Uniforme o ropa de trabajo con su imagen corporativa	3*
Cinturón de seguridad con faja	1*
Trepadoras para postes de H.A	1*
Guante de Napa (par)	1*
Gafas de protección personal	3*
Juego de herramientas menores para electricista	1*
Calzado dieléctrico (par)	3*

(*) Nota 1: Para este caso, el oferente deberá contar con la cantidad indicada en caso de requerirse al electricista

Nota 2: El equipo de medición de Puesta a Tierra será requerido en las tareas de liquidación.

El oferente deberá adjuntar el título de propiedad, contrato de arriendo o carta de compromiso en la que se indique que de resultar adjudicado dispondrá de todo el equipo mínimo solicitado previo a la suscripción del contrato.

12. INFORMES /PRODUCTOS

Como productos de la consultoría para la fiscalización, se deberán presentar lo siguiente

- Informe semanal de actividades o cuando lo requiera el Administrador del Contrato, en atención a lo indicado en el numeral “6. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES”,
- Informe al administrador del contrato sobre cualquier novedad relevante que se presenten en la ejecución de las obras que están siendo fiscalizadas, o sobre cualquier incumplimiento legal, seguridad o ambiental por parte del Contratista de obra.
- Elaborar el informe de verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas homologadas de los materiales entregados por el Contratista de obra, que contenga las certificaciones entregadas por el contratista.
- Elaborar el informe mensual de avance físico del contrato de construcción, correspondiente al mes precedente.
- Elaborar los informes de liquidación completos en función de lo indicado en el numeral “6. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES”, de cada una de las obras y de los contratos fiscalizados.
- Entregar los informes en documento físico original y también en medio magnético, y serán dirigidos al Administrador de los contratos de obra con copia al Administrador del contrato de fiscalización.

13. FORMA DE PAGO

El monto que la Contratante cancelará al contratista adjudicado bajo las siguientes consideraciones:

- En calidad de anticipo: 30%, contra la entrega de la garantía de buen uso del anticipo por el 100% del valor a ser entregado.

Saldo: Pagos parciales bimestrales en función del avance de la obra o por obra concluida y liquidada, contra presentación del informe de avance o liquidación de cada obra, y planilla por la fiscalización realizada, contando con el aval del Administrador del Contrato.

Para el cálculo de las planillas parciales por la fiscalización de cada obra, se procederá de la siguiente manera:

Por cada obra liquidada la CENTROSUR reconocerá al contratista en calidad de honorarios por su labor de fiscalización, los valores que se detallan en el siguiente cuadro, descontado de dicho valor el porcentaje del anticipo entregado al contratista en el marco del contrato de fiscalización.

CUENTA	SECTOR / PROYECTO	PARROQUIA	CANTÓN	VALOR DE FISCALIZACIÓN
1.2.1.001.002.006.905.005	CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 - TRAMO LA LIBERTAD-KUSHAPUK	SANTIAGO	TIWINTZA	\$13.880,70
1.2.1.001.002.006.905.007	CONSTRUCCIÓN MEJORA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL SECTOR TUNTIK	SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI	SANTIAGO	\$3.255,84
1.2.1.001.002.006.905.008	CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 DESDE LA S/E 22 HASTA LA Y DE PATUCA	SANTIAGO DE MENDEZ	SANTIAGO	\$9.253,80
1.2.1.001.002.006.905.009	CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 SECTOR SALIDA CANTÓN TWINTZA	SANTIAGO	TIWINTZA	3.926,16
TOTAL				\$30.316,50

Los valores antes mencionados no incluyen el valor del IVA

- ✓ Para el trámite de cada pago se deberá presentar: roles de pago y aportes al IESS del personal a su cargo, la factura correspondiente por los trabajos de fiscalización, sobre el cual se descontará el anticipo.

Condiciones de Pago: El precio de la oferta deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el oferente preste los servicios del objeto de esta contratación. Cumpliendo los términos de referencia a satisfacción de la contratante. Los pagos parciales se realizarán contra entrega de los reportes por los servicios prestados y serán cancelados con la aprobación del Administrador del Contrato. La planilla final de liquidación del contrato de fiscalización, se tramitará luego del informe de liquidación del último proyecto fiscalizado, contra entrega de los reportes por los servicios prestados y serán cancelados con el informe del Administrador del Contrato.

14. COORDINACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

- El consultor adjudicado coordinará con el Administrador que designe la Contratante todo lo relacionado con la parte general de cumplimiento de los aspectos precontractuales y sobre la calidad técnica del servicio prestado.
- La CENTROSUR facilitará el acceso al sistema comercial para la fiscalización de la instalación de los sistemas de medición, incluido el ingreso de la información.
- La CENTROSUR facilitará el acceso a su software interno para que el fiscalizador pueda realizar las solicitudes a bodega, para el egreso e ingreso de materiales requeridos por el Contratista de obra.
- La CENTROSUR facilitará el acceso informático al sistema comercial para la fiscalización de la instalación de los sistemas de medición, incluido el ingreso de la información.
- El fiscalizador o su Asistente, con la finalidad de mantener una adecuada coordinación con los administradores de los contratos de obra y fiscalización, deberá presentarse en las instalaciones de la CENTROSUR al menos 2 horas al inicio de la jornada diaria (8:00), o cuando se lo requiera por parte del Administrador. El resto del tiempo deberá estar presente en el sitio de las diferentes obras, realizando las actividades correspondientes, junto con el personal solicitado.
- Cuando se requiera labores en campo durante el día completo, los tiempos establecidos en el párrafo anterior podrían variar, previo autorización del administrador del contrato.
- Cuando se realice trabajos de evaluación en el campo, eventualmente se requerirá el apoyo de un electricista para la revisión de algunos parámetros tales como: ajuste de conexiones, amarrado de la línea, medición de magnitudes eléctricas, etc.

15. METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

15.1. Metodología (Plan de Trabajo).

El consultor individual posterior a la firma del contrato presentará una descripción pormenorizada de las estrategias con el fin de ejecutar las diferentes actividades y responsabilidades a su cargo, además demostrar cómo aplicará sus conocimientos, experiencias y herramientas a utilizar en el cumplimiento de estas, detallará las principales actividades previstas y los productos entregables de la Consultoría.

15.2. Cronograma de actividades

Presentar en forma gráfica la secuencia lógica de actividades de consultor y la entrega de los productos, con detalle diario.

16. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN, REQUISITOS MÍNIMOS Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con la política de adquisiciones del BID:

- **Elegibilidad:** La nacionalidad de los consultores que sean originarios de países miembros del BID.
- **Conflicto de Interés:** No se contratará a consultores para servicios que puedan crear conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o que puedan ponerlos en situación de no poder prestar sus servicios en la forma que mejor convenga a los intereses del Prestatario de acuerdo con el 1.9 de la Política de adquisiciones.
- **Prácticas Prohibidas:** No haber sido sancionado por el BID por Prácticas Prohibidas de acuerdo con lo indicado en la política de adquisiciones numeral 1.21 y el cual se verificará en www.iadb.org/integrity

El consultor individual se elegirá a partir de una lista de candidatos (5), aplicando los siguientes criterios de calificación:

Requisitos Mínimos:

- Título Universitario:** Profesional con título universitario afín con la temática objeto de la contratación, adjuntar copia del título en la especialidad de Ingeniería Eléctrica.
- Experiencia General del Profesional:** 1 año o más de ejercicio profesional.
- Experiencia Específica del Profesional:** Haber realizado funciones similares al objeto de esta contratación, referente a: construcción, fiscalización, residencia, administración de contratos, gerencia, dirección general o dirección técnica en construcción de obras de redes de distribución eléctrica, para lo cual adjuntará la documentación de sustento (actas o certificados demuestre lo solicitado e indiquen el monto contratado), la Contratante se reserva el derecho de verificar la información.

Como obras de redes de distribución eléctrica se entenderá aquellas que incluyen redes de media tensión, baja tensión, estaciones de transformación y alumbrado público.

Personal técnico mínimo

Para un adecuado desarrollo de los trabajos de fiscalización, el oferente deberá contar mínimo con el siguiente personal:

Descripción	Cantidad	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Residente de fiscalización	2	Ingeniería Eléctrica	6 meses en trabajos relacionados con la Distribución Eléctrica

Para el caso de que la experiencia del personal técnico haya sido adquirida con el propio oferente, deberá presentar acompañando a los certificados la copia de los aportes al IESS o el contrato de trabajo debidamente legalizado.

Nota: Bajo pedido de la contratante se puede solicitar un electricista, por lo que el fiscalizador deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales de su contratación.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

El puntaje a ser asignado a cada uno de estos aspectos, se indica en la siguiente "Tabla de Ponderación".

PARÁMETRO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Experiencia General		40
Experiencia Específica	Construcción, residencia, gerencia, dirección general o dirección técnica en construcción de obras de redes de distribución eléctrica o alumbrado público. (No incluye instalaciones eléctricas interiores de bajo voltaje)	50
	Fiscalización o administración de contratos para la construcción de redes de distribución.	10
	TOTAL	100

16.1. EXPERIENCIA GENERAL - AÑOS DE PROFESIÓN [PUNTAJE ASIGNADO: 0-40]

Se asignará el mayor puntaje al profesional que tenga 5 años o más de ejercicio profesional sobre el solicitado como requisito mínimo. Para aquellos que tengan menos de 5 años, se les asignará el puntaje de manera directamente proporcional.

16.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSULTOR – OBJETO DE CONTRATACIÓN [PUNTAJE ASIGNADO: 0-60]

El puntaje se asignará al profesional que demuestre tener experiencia en trabajos similares al objeto de la contratación con la presentación de certificados o actas, entendiéndose como **trabajo similar** a aquella que tenga características y exigencias equivalentes al objeto de esta contratación, en el área específica de trabajo, esto es: construcción, fiscalización, residencia, administración de contratos, gerencia, dirección general o dirección técnica en construcción de obras de redes de distribución eléctrica o alumbrado público.

La asignación del puntaje será de la siguiente manera:

1. Al profesional que presente el mayor monto económico ejecutado en la construcción, residencia, gerencia, dirección general o dirección técnica en construcción de obras de redes de distribución eléctrica o alumbrado público, se le asignará **50 puntos**, y a los demás de manera directamente proporcional.
2. Al profesional que presente el mayor monto económico ejecutado en proyectos de redes de distribución eléctrica fiscalizado o administrado, se le asignará **10 puntos**, y a los demás de manera directamente proporcional en función del número de proyectos (fiscalizados o administrados) que demuestren la experiencia.

La puntuación máxima posible es de 100 puntos. La puntuación mínima aceptable es de 70 puntos.

16.3. DEL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El consultor o la Empresa podrán solicitar la suscripción de un documento, luego de que haya transcurrido seis meses de la suscripción del acta de entrega recepción única.

16.4. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Para validar la experiencia específica en construcción, residencia, gerencia, dirección general o dirección técnica en construcción de obras de redes de distribución eléctrica o alumbrado público, se considerará lo siguiente:

1. Para demostrar la experiencia específica, el oferente deberá adjuntar los documentos que prueben lo solicitado: copias de las actas de entrega-recepción o certificados. Para el caso de obras en construcción, se

aceptarán los certificados solamente si la misma tiene un avance físico superior al 75%.

2. Para el caso de que se acredite experiencia como constructor, gerencia, dirección general se valorará con el 100% del monto ejecutado.
3. Para los profesionales que participan individualmente, será acreditable la experiencia adquirida en relación de dependencia, ya sea en calidad de residente o dirección técnica; y para su valoración, se considerará el 40% del monto ejecutado en el contrato en el que, tales profesionales participaron en las calidades que se señalaron anteriormente. Además, deberá presentar el certificado o contrato de trabajo debidamente legalizado, acompañado del historial del tiempo de trabajo por Empresa del IESS.
4. Para los oferentes que hayan participado dentro de un consorcio, será acreditable la experiencia adquirida como accionista, en la misma proporción con la que participó en dicho consorcio. Deberá presentar la escritura de constitución del consorcio.

Para validar la experiencia específica en fiscalización o administración de contratos se considerará lo siguiente:

1. Para el caso de profesionales que hayan participado como fiscalizadores, se considerará el 100% del valor ejecutado de la fiscalización, para lo cual deberán adjuntar actas, certificados o documentos que incluyan lo antes indicado.
2. Para el caso de profesionales que hayan participado como administradores de obra, se considerará el 40% del valor ejecutado de la obra administrada, para lo cual deberán adjuntar actas, certificados o documentos que incluyan lo antes indicado
3. Para el caso de profesionales que hayan participado como residentes de fiscalización de obra, se considerará el 40% del valor ejecutado en la fiscalización, para lo cual deberán adjuntar actas, certificados o documentos que incluyan lo antes indicado. Además, deberá presentar el certificado o contrato de trabajo debidamente legalizado, acompañado del historial del tiempo de trabajo por Empresa del IESS.

Nota: En caso de existir empate de puntaje dentro de las calificaciones finales, el criterio diferenciador será sobre el puntaje obtenido en la experiencia específica.

I. MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

Entre la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., en adelante la Contratante, domiciliada en la Av. Max Uhle s/n y Av. Pumapungo, representada por el **Ing. Juan Antonio Vásquez Palacios**, Presidente Ejecutivo por una parte; y el **[Ingrese el nombre del consultor]** en adelante el Consultor, **Ecuatoriano**, por la otra, domiciliado en **[ciudad-provincia]**, con documento de identidad número **[numero de cedula]**, en el marco del Programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano (BID VI), Operación N° BID EC-L1223, suscrito entre el Gobierno Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y contando con las instrucciones del Ministerio de Energía y Minas, se expresa y conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.1. Que mediante contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno Nacional y con las instrucciones del Ministerio de Energía y Minas determinaron las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del Apoyo al cambio de la Matriz Energética (BID V).

1.2. Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP este contrato se sujeta a las disposiciones y políticas establecidas en el convenio descrito en el numeral 1.1.; y en lo no previsto en este instrumento se sujetará a lo prescrito en la normativa legal aplicable.

1.4. Dentro del Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, se contempla la FISCALIZACIÓN DE: CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 - TRAMO LA LIBERTAD-KUSHAPUK, CONSTRUCCIÓN MEJORA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL SECTOR TUNTIK, CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 DESDE LA S/E 22 HASTA LA Y DE PATUCA, CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 SECTOR SALIDA CANTÓN TWINTZATADOR 2223 SECTOR SALIDA CANTÓN TWINTZA con presupuesto referencial de (Treinta mil trescientos dieciséis con 50/100) **\$30.316,50** dólares americanos.

1.6. Que mediante Resolución No. [XXX] de fecha [XX-XX-XXX] el Presidente Ejecutivo adjudicó el contrato del proceso BID-RSND-EECSR-DI-FI-005 para la prestación del servicio de Consultoría Individual para: FISCALIZACIÓN DE: CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 - TRAMO LA LIBERTAD-KUSHAPUK, CONSTRUCCIÓN MEJORA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL SECTOR TUNTIK, CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 DESDE LA S/E 22 HASTA LA Y DE PATUCA, CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 SECTOR SALIDA CANTÓN TWINTZA, al **[Consultor]** con RUC **[ruc]**.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- 2.2. Los términos de referencia del objeto de la contratación
- 2.3 La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
- 2.4 La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado
- 2.5 Anexo 1. Prácticas prohibidas y elegibilidad.
- 2.6 Anexo 2. Actividades del consultor.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El Consultor, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al Contratante la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en los Términos de Referencia solicitados, ofertados y que forma parte integral del contrato.

SEGUNDA.- PLAZO: El plazo de ejecución de esta consultoría es de **150 días** contados a partir del día siguiente a la autorización por escrito de inicio de la ejecución de las obras de distribución eléctrica del proceso asignado con el código **BID-RSND-EECSR-DI-OB-006** por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

El plazo antes indicado contempla **120 días calendarios** atribuibles a la fiscalización, correspondiente al plazo contractual del contrato de obra, sujeto a esta fiscalización.

Adicionalmente, se considera **30 días calendarios** atribuibles a la fiscalización para el proceso de liquidación, contados a partir de la culminación de la última obra fiscalizada, para la liquidación y la entrega del informe final del contrato de obra fiscalizada.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el Consultor y aceptadas por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas, cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad de la Contratante.

La Contratante podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al Consultor que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

TERCERA.- PRECIO: La Contratante pagará al Consultor por dicha prestación por concepto de honorarios, la suma total de **xxxxxx dólares americanos más IVA** pagaderos de la siguiente forma:

El monto que la Contratante cancelará al contratista adjudicado bajo las siguientes consideraciones:

Condiciones de Pago: El precio de la oferta deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el oferente preste los servicios del objeto de esta contratación. Cumpliendo los términos de referencia a satisfacción de la contratante. Los pagos parciales se realizarán contra entrega de los reportes por los servicios prestados y serán cancelados con la aprobación del Administrador del Contrato. La planilla final de liquidación del contrato de fiscalización, se tramitará luego del informe de liquidación del último proyecto fiscalizado, contra entrega de los reportes por los servicios prestados y serán cancelados con el informe del Administrador del Contrato.

El monto que la Contratante cancelará al contratista adjudicado bajo las siguientes consideraciones:

- En calidad de anticipo: 30%, contra la entrega de la garantía de buen uso del anticipo por el 100% del valor a ser entregado.
- Saldo: Pagos parciales bimestrales en función del avance de la obra o por obra concluida y liquidada, contra presentación del informe de avance o liquidación de cada obra, y planilla por la fiscalización realizada, contando con el aval del Administrador del Contrato.

Para el cálculo de las planillas parciales por la fiscalización de cada obra, se procederá de la siguiente manera:

Por cada obra liquidada la CENTROSUR reconocerá al contratista en calidad de honorarios por su labor de fiscalización, los valores que se detallan en el siguiente cuadro, descontado de dicho valor el porcentaje del anticipo entregado al contratista en el marco del contrato de fiscalización.

CUENTA	SECTOR / PROYECTO	PARROQUIA	CANTÓN	VALOR DE FISCALIZACIÓN
1.2.1.001.002.006.90 5.005	CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 - TRAMO LA LIBERTAD- KUSHAPUK	SANTIAGO	TIWINTZA	
1.2.1.001.002.006.90 5.007	CONSTRUCCIÓN MEJORA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL SECTOR TUNTIK	SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI	SANTIAGO	
1.2.1.001.002.006.90 5.008	CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 DESDE LA S/E 22 HASTA LA Y DE PATUCA	SANTIAGO DE MENDEZ	SANTIAGO	
1.2.1.001.002.006.90 5.009	CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 SECTOR SALIDA CANTÓN TWINTZA	SANTIAGO	TIWINTZA	
TOTAL				

Los valores antes mencionados no incluyen IVA.

- Para el trámite de cada pago se deberá presentar: roles de pago y aportes al IESS del personal a su cargo, la factura correspondiente por los trabajos de fiscalización, sobre el cual se descontará el anticipo

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente Contrato-

Pago Indebido.- La contratante se reserva el derecho de reclamar al consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a satisfacer las obligaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CUARTA.- GARANTÍAS: Previo a la suscripción del contrato el consultor rendirá la siguiente garantía:

a) La garantía del anticipo.- Que respalde el 100% del valor recibido por este concepto, el mismo que será devengado proporcionalmente en cada planilla.

La garantía entregada se devolverá una vez que el anticipo haya sido devengado en su totalidad. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

La Garantía de Anticipo será ejecutada cuando:

- 1) El contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento
- 2) Cuando se declare la terminación unilateral del contrato siempre que el anticipo no haya sido devengado.

b) La garantía técnica.- Previo a la firma del presente contrato, el adjudicatario entregará la garantía técnica prevista en los términos y disposiciones del artículo 76 de la LOSNCP, con el reconocimiento de firma y rúbrica, estará vigente por 6 meses contados a partir de la firma del acta única de entrega – recepción.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La Contratante designa al **Ing. Fabian Arias**, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-17 según Acuerdo No. 039-CG publicado en Sup. R. O. N° 87 del 14-dic-2009 “Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”.

La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

SEXTA.- DECLARACIONES: El Consultor declara:

- A. Que la información proporcionada a la Contratante sobre condiciones de persona natural y sus calificaciones y trayectoria profesional son ciertas.
- B. Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este Contrato se le encomienda y que se considera apto para realizarlo.
- C. Que proporcionará asesoría imparcial y objetiva y que no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato.
- D. Que no está afectado por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el Contrato de Préstamo.

- E. Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID y solo facturará a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
- F. El consultor garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la hoja de vida o CV, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del consultor. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el consultor hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su hoja de vida o CV, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo y se notificará sobre el particular al SERCOP y al MEM; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.
- G. Lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados u obra realizados hasta entonces.

SÉPTIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS: El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, tanto en lo personal como de las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, según lo previsto en la cláusula Décima.

OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN: La Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS: Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que el Contratante será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: Las multas que se impondrán por incumplimiento de las obligaciones contractuales y que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual; se aplicará el 1 por mil diario del monto total contratado, por el número de días de retraso.

DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIONES: Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y la Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés del Ministerio de Energía y Minas,

manifestada a través de la Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

- (vi) Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.
- (vii) Cualquiera de las partes queda facultada a comunicar al BID el reconocimiento y decisión aquí adoptada.
- (viii) El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (i) práctica corruptiva; (ii) práctica fraudulenta; (iii) práctica coercitiva; y (iv) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la nota 1 al pie de esta página. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

¹ Denuncias de fraude y corrupción. El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisición o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org), que se actualiza periódicamente. Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá: (i) Decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco; (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción; (iii) Cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario; (iv) Emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo; (v) Declarar a una persona, entidad o firma, inelegible en forma permanente o por determinado período, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

(d) El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y

cualesquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los consultores: (i) Conserve todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) Solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y la disponibilidad de los empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor.

DÉCIMA CUARTA.- PRÁCTICAS PROHIBIDAS:

El Contratante y el Consultor se obligan a observar y aplicar las prácticas para evitar fraude y corrupción, descritas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2350-15.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES: Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, las divergencias o controversias se someterán a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos, particularmente del Centro de Mediación Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay.

En caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

Arbitraje.-

- El arbitraje será en Derecho.
- Las partes se someten al Centro Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay.
- Será aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del indicado Centro de Arbitraje.
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será previsto en la Ley y en el Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
- La sede del arbitraje es la ciudad de Cuenca.
- El idioma del arbitraje será el Castellano.
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) arbitro(s).
- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

LA CONTRATANTE:
C.A.

Número de RUC:

Dirección:

Teléfono:

Dirección electrónica:

Cantón - Provincia:

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR

0190003809001

Av. Max Uhle s/n y Av. Pumapungo

(593-7) 4135136

xxxxxxx.xxxxxxx@centrosur.gob.ec

centrosur@centrosur.gob.ec

Cuenca - Azuay

EL CONTRATISTA:

ING. XXXX

Número de RUC:

XXX

Dirección:

XXXXX

Teléfonos:

XXXXX

Código Postal: XXXXX
Dirección electrónica: XXX@XX
Cantón - Provincia: XXXXX

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos (Sistema de Gestión Documental, QUIPUX, y, correo electrónico indicado).

DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en (4) ejemplares.

Ing. Juan Antonio Vásquez Palacios
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.
CONTRATANTE

ING. xxxxx
CONTRATISTA

ANEXO 1. PRÁCTICAS PROHIBIDAS Y ELEGIBILIDAD

3. Prácticas prohibidas

3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco² todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

² En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal,

subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de

firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

3.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

4. Oferentes elegibles

4.1 Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, deberán ser originarios de países miembros del Banco. Los Oferentes originarios de países

no miembros del Banco serán descalificados de participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. En la Sección III de este documento se indican los países miembros del Banco al igual que los criterios para determinar la nacionalidad de los Oferentes y el origen de los bienes y servicios. Los oferentes de un país miembro del Banco, al igual que los bienes suministrados, no serán elegibles si:

- (a) las leyes o la reglamentación oficial del país del Prestatario prohíben relaciones comerciales con ese país; o
- (b) por un acto de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa Organización, el país del Prestatario prohíba las importaciones de bienes de ese país o cualquier pago a personas o entidades en ese país

4.2 Un Oferente no deberá tener conflicto de interés. Los Oferentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Oferentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este proceso de licitación si ellos:

- (a) están o han estado asociados, directa o indirectamente, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por el Contratante para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en la licitación para la contratación de las obras y/o adquisición de bienes objeto de estos Documentos de Licitación; o
- (b) presentan más de una oferta en este proceso licitatorio, excepto si se trata de ofertas alternativas permitidas bajo la cláusula 13 de las IAO. Sin embargo, esto no limita la participación de subcontratistas en más de una oferta

4.3 Toda firma, individuo, empresa matriz o filial, u organización anterior constituida o integrada por cualquiera de los individuos designados como partes contratantes que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los Procedimientos de Sanciones o que otra Institución Financiera Internacional (IFI) declare inelegible y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones y se encuentre bajo dicha declaración de inelegibilidad durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 3

4.4 Las empresas estatales del país Prestatario serán elegibles solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario.

4.5 Los Oferentes deberán proporcionar a la Contratante evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, cuando el Contratante razonablemente la solicite.

ANEXO 2 – Actividades del consultor

Para el cumplimiento del objeto de esta contratación, se han identificado las siguientes actividades principales:

- Supervisar y verificar el estado de los materiales a instalar e instalados, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas homologadas por el entonces Ministerio de Electricidad y Energías Renovables - MEER, para obras eléctricas. (www.unidadespropiedad.com), ahora Ministerio de Energía y Minas (MEM).
- Determinar las cantidades y características principales de las obras.
- Fiscalizar la construcción de obras eléctricas de distribución en medio, bajo voltaje, alumbrado público e instalación de medidores realizada por los contratistas, de tal manera que estén de acuerdo con los diseños definitivos.
- Justificar técnicamente los trabajos extraordinarios o las modificaciones que se tengan que realizar durante la ejecución de las obras e informar al Administrador del Contrato para adoptar las decisiones que correspondan.
- Revisar, controlar y hacer cumplir las cláusulas estipuladas en los contratos y en los pliegos precontractuales del contrato de obra.
- Verificar que la construcción de obras, cumplan con las especificaciones establecidas por el MERNR en el catálogo de unidades de propiedad (www.unidadespropiedad.com), así como con las normas constructivas eléctricas con calidad implantada por la CENTROSUR e instruida por el Administrador del Contrato.
- Elaborar informes, actas y planillas sobre el avance y conclusión de obras contratadas por la Empresa, detallar las actividades realizadas.
- Elaborar órdenes de trabajo, solicitudes de egresos e ingresos de materiales, verificar existencias y alternativas de materiales en las bodegas de CENTROSUR.
- Elaborar y gestionar con el Administrador del Contrato las consignaciones al sistema de distribución requeridas por el contratista de obra, para la ejecución de los trabajos.

- Realizar pruebas técnicas y participar en recepciones provisionales y definitivas relacionadas con las obras encomendadas.
- Coordinar acciones tanto entre áreas como entre direcciones de la Empresa, u otras instituciones y usuarios para una adecuada ejecución de las obras.
- Notificar el cronograma de ejecución de cada obra a los operadores de telecomunicaciones al inicio del contrato; y coordinar, cuando sea necesario el retiro de sus redes durante la ejecución de la obra.
- Consultar, recopilar y supervisar la información ingresada por el Contratista de obra, en el sistema comercial de la CENTROSUR, respecto a la instalación y/o retiro de equipos de medición.
- Revisar y controlar el avance de obras y el libro de obra semanal, en función del cronograma ofertado por el contratista de obra, y sugerir alternativas para su correcta ejecución y conclusión.
- Elaborar el informe para motivar la justificación de plazos del contrato de obra, el cual será enviado al administrador del contrato de obra para motivar la justificación de plazos a través de la máxima autoridad o su delegado.
- Presentar a su Administrador, hasta máximo el primer día laborable de cada mes, el informe de avance correspondiente al mes precedente, en los formatos que para el efecto se le proporcionará.
- Revisar mensualmente el cumplimiento de los aspectos legales relativos a la contratación del personal del contratista de obra, tales como: roles de pago en función de las comisiones sectoriales, aportes al IESS. Este requerimiento debe cumplirse para todo el personal ofertado por el contratista de obra y deberá adjuntarse al informe final de liquidación de cada proyecto.
- Cumplir con la cantidad y el perfil del personal ofertado, el cual deberá disponer de todo el equipo de seguridad y de su uniforme.
- Revisar y controlar periódicamente el buen uso del anticipo entregado al Contratista de obra, de forma que el mismo se destine únicamente a gastos que demande el contrato de obra.
- Verificar que toda la documentación solicitada por la Empresa y entregada por el Contratista de obra (planos georeferenciados en formato AUTOCAD y ARCGIS, fichas de transformadores, fichas de luminarias, ficha de características predominantes de la obra, datos de equipos de medición), haya sido entregado en el Departamento SIGADE en los plazos establecidos.

- Realizar la liquidación de cada uno de los proyectos contemplados en el contrato de obra, con toda la documentación solicitada por la Empresa y entregada por el Contratista de obra (planos georeferenciados en formato AUTOCAD y ARCGIS, fichas de transformadores, fichas de luminarias, ficha de características predominantes, liquidación de materiales, planillas, libros de obra, datos de equipos de medición), documentación que debe ser anexada al informe de liquidación. Esta actividad deberá cumplirse en un plazo máximo de 30 días a partir de la entrega de la información por parte del Contratista de obra.
- Verificar que luego de liquidadas las obras, los planos se encuentren ingresados correctamente en el GIS, es decir las unidades de construcción, los números de postes, datos de clientes, etc.
- Cumplir con la dotación y el uso adecuado de las herramientas y equipos de seguridad necesarios para la fiscalización de los proyectos.
- Controlar y exigir el cumplimiento por parte del Contratista de obra las normas de seguridad y salud en el trabajo, ambientales, así como el uso de las herramientas, equipos de seguridad y uniformes necesarios para la ejecución de los trabajos por parte de su personal y conforme a su oferta.
- Verificar durante la ejecución de las obras, el cumplimiento del personal mínimo ofertado por el Constructor y el perfil solicitado por la contratante.
- Revisar la correcta instalación de todos los componentes de los sistemas de medio voltaje, bajo voltaje, alumbrado público y medición.
- Verificar que la información comercial de todos los usuarios de cada obra esté ingresada correctamente al sistema comercial.
- Luego de verificar que todas las no conformidades estén corregidas, deberá presentar el informe final de liquidación de dicho contrato, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la entrega de la información de la última obra construida por parte del Contratista de obra, en el formato que para el efecto lo proporcionará el Administrador del Contrato.
- Adjuntar al informe de liquidación de cada obra los siguientes documentos:
 - ✓ Planos georeferenciados en formato AUTOCAD y ARCGIS, fichas de transformadores, fichas de luminarias, ficha de características

predominantes, liquidación de materiales, planillas, libros de obra, datos de equipos de medición.

- ✓ Estado de pago
 - ✓ Factura.
 - ✓ Roles de pago de todo el personal ofertado por el contratista de obra.
 - ✓ Pago de aportes mensuales al IESS de todo el personal ofertado por el contratista de obra, durante el período de ejecución.
- Adjuntar al informe final de liquidación del contrato de obra los siguientes documentos :
 - ✓ Estado de pago y resumen económico del contrato de obra
 - ✓ Liquidación de plazos y, en caso de existir prórrogas, adjuntar la autorización de la Presidencia Ejecutiva o de su delegado.
 - ✓ Calificación al Contratista de obra, en coordinación con el Administrador del Contrato y el Departamento SIGADE.
 - ✓ Factura.
 - ✓ Roles de pago de todo el personal ofertado por el contratista de obra.
 - ✓ Pago de aportes mensuales al IESS de todo el personal ofertado por el contratista de obra, durante el período de ejecución del contrato.

FORMULARIO N° 1

DECLARACIÓN JURADA

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA: CONSULTOR INDIVIDUAL
CÓDIGO: N° BID-RSND-EECSR-DI-FI-005**

**FISCALIZACIÓN DE: CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 - TRAMO
LA LIBERTAD-KUSHAPUK, CONSTRUCCIÓN MEJORA DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCIÓN DEL SECTOR TUNTIK, CONSTRUCCIÓN MEJORA
ALIMENTADOR 2223 DESDE LA S/E 22 HASTA LA Y DE PATUCA,
CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 SECTOR SALIDA CANTÓN
TWINTZA**

ASIGNADO CON EL CÓDIGO: BID-RSND-EECSR-DI-FI-005

En calidad de oferente para el objeto de la contratación que estoy participando, bajo mi responsabilidad y declaración jurada para los fines pertinentes, declaro: estar calificado para suministrar este servicio requerido en los Términos de Referencia de la Invitación.

Adjunto la documentación solicitada y la Hoja de Vida y no estar inhabilitado para contratar con el Estado Ecuatoriano ni haber incumplido un contrato durante los últimos cinco (5) años.

Cuenca,

NOMBRE Y FIRMA DEL CONSULTOR.

PRESENTAR HOJA DE VIDA.

ANEXO No. 1

LISTADO DE OBRAS A FISCALIZAR

ITEM	SECTOR / PROYECTO	PARROQUIA	CANTÓN
1	CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 - TRAMO LA LIBERTAD-KUSHAPUK	SANTIAGO	TIWINTZA
2	CONSTRUCCIÓN MEJORA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL SECTOR TUNTIK	SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI	SANTIAGO
3	CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 DESDE LA S/E 22 HASTA LA Y DE PATUCA	SANTIAGO DE MENDEZ	SANTIAGO
4	CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 SECTOR SALIDA CANTÓN TWINTZA	SANTIAGO	TIWINTZA

CRONOGRAMA

CONCEPTO	DIA	HORA
Fecha de invitación al Proceso		
Fecha límite para efectuar preguntas		
Fecha límite para emitir respuestas y aclaraciones		
Fecha límite recepción oferta		
Fecha de apertura de ofertas		
Fecha de calificación límite de participantes		
Fecha estimada de adjudicación		